

Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima por la comisión de delitos contra la Administración Pública

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 674-2005-EF-10

Lima, 30 de diciembre de 2005

Visto el Oficio Nº 1900-2005-PP-EF/16 del Procurador Público, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis García Blázquez Lara interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Departamento Nº 66-26-0001335 del 11 de mayo de 2004 emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT - que declaró procedente en parte la solicitud de prescripción presentada respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 1966 a 1999;

Que, mediante Proveídos Nºs. 01309-1-2004 y 01637-1-2004 del 17 de setiembre y 3 de noviembre de 2004 solicitó y reiteró a la Administración que informara sobre diversos hechos y remitiera diversa documentación relacionada a la apelación interpuesta, otorgándosele para tal efecto el plazo de quince (15) y diez (10) días hábiles, respectivamente;

Que, ante el incumplimiento de la Administración, el Tribunal Fiscal mediante Resoluciones Nºs. 00018-1-2005 y 01629-1-2005 del 4 de enero y 11 de marzo de 2005, reiteró los referidos proveídos, otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, en cada caso, bajo apercibimiento de formularse denuncia penal correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento por parte del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con lo solicitado mediante Resolución Nº 01629-1-2005 del 11 de marzo de 2005, a pesar de haberla recibido el 31 de marzo de 2005, con el Oficio Nº 1988-2005-EF/41.01 del 29 de marzo de 2005, sin embargo, el Tribunal Fiscal está obligado a emitir pronunciamiento sobre la apelación planteada, toda vez que de otra manera se infringirían los derechos de petición y de defensa de los recurrentes y en particular el artículo 106 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, sin perjuicio, de remitirse copia de la presente resolución al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas para sus efectos;

Que, en consecuencia, el Tribunal Fiscal procedió a resolver la apelación con la documentación que corre en el expediente, debiendo considerarse para tal efecto lo dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con el artículo 42 de la citada norma;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 02492-1-2005 del 22 de abril de 2005 se Revocó la Resolución de Departamento N° 66-26-00001335, en el extremo materia de impugnación dejándose sin efecto la cobranza de diversas órdenes de pago, y, asimismo se dispuso remitir copia de la resolución al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para sus efectos, dado el reiterado incumplimiento por parte de la Administración Tributaria a lo requerido por el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte de la Administración Tributaria a los mandatos del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurrirán en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas